Manizales, marzo de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la CP). La Ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**.**
Enunciado lo anterior, y con ocasión de la naturaleza de la Entidad en el marco de la Función Pública, cabe mencionar que La Dirección Territorial de salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema.
De esta manera y atendiendo a las competencias de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, es de especial importancia mencionar que en el año de 1993 se expide la Ley 100, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.
En el año 2007 surge la Ley 1122, por medio de la cual se efectúan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el año 2011 la ley 1438 la cual reforma el SGSSS, en ese contexto y con orientación del sistema general de seguridad social en salud, la mencionada ley 1438 de 2011, busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del

usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto la Dirección Territorial ha planeado la concurrencia de acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en **el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud**, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Sin embargo la sobre dimensionada normatividad del actual Sistema de Salud de Colombia, no ha sido suficiente para dar respuestas que satisfagan las necesidades en salud de la Población, pues persisten y se han perpetuado en el tiempo las debilidades existentes en el SGSSS, toda vez que sus preceptos de los estándares de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad y la oportunidad de manera significativa no se han visto reflejados en un porcentaje significativo de satisfacción global de los usuarios, en virtud a que no se han logrado superar todas las debilidades del actual sistema. Por lo anterior es de vital importancia generar soluciones para responder a situaciones apremiantes de salud de la población enmarcadas en su entorno social, económico y ambiental, por tal razón se plantea la necesidad de desarrollar formas de atención que puedan combinar y articular acciones orientadas a satisfacer necesidades básicas de vida, con la atención apropiada, articulando acciones del Plan de beneficios en Salud –PBS- con el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-.

En cuanto al Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-, se determina como un Plan de beneficios complementario a otros planes de beneficios, que está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados de la misma, mediante ejecución de las estrategias y programas colectivos desarrolladas por momento de curso de la vida, en el marco del derecho a la salud, mejorando las condiciones de vida y el entorno de la población, para lograr disminuir, mitigar y/o controlar la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Las intervenciones del PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo.

Dentro del marco normativo con relación a la Gestión de la salud pública y directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC- se expidieron la resolución 518 de 2015, la resolución 3280 de 2018 y la resolución 0295 del 27 de febrero de 2023, donde se establece las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-, y las competencias de los departamentos encaminadas a *"concurrir, subsidiar y complementar"* a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los equipos básico de salud y el Desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de salud pública.

Para lo cual la Dirección Territorial de Salud de Caldas, deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin y cumplir con el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 donde se define los porcentajes que las entidades territoriales deben destinar al PIC, que en el caso de los departamentos corresponde como mínimo al 30% y máximo al 50% del total de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- componente Salud Pública, Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

Según lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 00295 de 2023, que modifica el artículo 11 de la Resolución 518 del 2015, son Responsabilidades de los Departamento y Distritos, entre otras:

11.1.1 Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución

11.1.3. Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

11.1.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas

11.1.13. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades

Finalmente, la Resolución 3280 de 2018, establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, así como las directrices para su operación; dichas rutas definen e integran las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales.

Es entonces que en aplicación de los postulados que inspiran el Estado social de derecho, en consonancia con la normatividad vigente, Resolución 518 del 2015, modificada por la resolución 3280 de 2018 y por la 0295 del 27 de febrero de 2023; y teniendo en cuenta el deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de potencializar y concertar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas se estableció la necesidad de adelantar las actividades de prevención de las zoonosis en el municipio de RISARALDA.

VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE PERROS Y GATOS

La realización de las actividades relacionadas con la vacunación antirrábica canina y felina se tiene prevista en todos los municipios del departamento competencia de la DTSC (municipios categoría 4, 5 y 6), con el fin de prevenir la aparición de la mortal enfermedad en el territorio.

Así mismo, es menester contribuir mediante acciones de promoción, prevención, vigilancia y control en la reducción de la carga de enfermedades transmitidas por animales vertebrados como la rabia, mediante la inmunización, manteniendo coberturas útiles en vacunación antirrábica canina y felina en el departamento de Caldas con el fin de proteger a toda la población.

Teniendo en cuenta que en el departamento de Caldas no se han presentado en las últimas décadas casos positivos de rabia humana, se debe realizar una cobertura mínima de vacunación que corresponda con el 80% de la población canina y felina. Es importante mencionar que en diciembre de 2022, se presentó un caso positivo de rabia en un equino de trabajo en zona rural del municipio de Neira, por lo cual en este municipio se vacunaron un total de 4100 animales para alcanzar cobertura del 90% de la población, de acuerdo con directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. En los restantes municipios categoría 4, 5 y 6 de Caldas, se alcanzó una cobertura de inmunización promedio del 89%. Desde el mencionado caso de 2022, no se presentan brotes de rabia animal en el departamento, indicando con ello que han sido efectivas las barreras inmunológicas para la contención del virus.

Para el cálculo de la población canina y felina a inmunizar en cada ciclo anual se tiene en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección social basada en las dinámicas poblacionales de la Organización Panamericana de la Salud OPS y la información oficial de los censos poblacionales del DANE.

Para la estimación de población de perros para el 2024 en aquellos departamentos, municipios y distritos que NO han implementado la metodología definida por el MSPS se aplicó el siguiente procedimiento: "Es de resaltar que el promedio nacional para la razón Perro: Humano del año 2023 fue de 1:7, motivo por el cual ningún municipio o distrito tendrá una razón superior al promedio nacional de dicho año". Se calculó la Razón Perro: Humano, dividiendo la Población Estimada DANE 2024/7, para cada municipio; esta última se ajusta de la siguiente manera: Municipios o distritos con razón Perro: Humano superiores a 1:8, quedarán con una relación 1:7 (ej: 1:9, pasa a 1:7); municipios o distritos con razón 1:7 pasan para el 2023 a 1:6 y municipios con razón 1:6 o menos, se mantiene la misma relación del año 2023 (ej: 1:6= 1:6; 1:5=1:5; 1:4=1:4).

Para la estimación de población de gatos para el 2024 en aquellos departamentos, municipios y distritos que NO han implementado la metodología sugerida por el MSPS, se hizo el siguiente procedimiento: "Es de resaltar que el promedio nacional para la razón Gato: Humano en 2023 fue 1:17, motivo por el cual ningún municipio o distrito tendrá una razón superior al promedio nacional del año 2023"

La Población de Gatos para el 2024 se calcula dividiendo la Población Estimada DANE 2024 sobre 15, esta última se ajusta de la siguiente manera: Municipios o distritos con razón Gato: Humano superiores a 1:15, quedarán con relación en 15; municipios o distritos con razones entre 1:15 a 1:11, se disminuirá en un digito la relación (ej: 1:15 pasará a 1:14; 1:14 pasará a 1:13; 1:13 pasará a 1:12; así sucesivamente hasta los municipios que tengan 1:10 o inferior a esta, a los que se les mantendrá la relación en el mismo nivel, es decir quedarán con la misma estimación del año 2023, (ej: 1:10 quedará en 1:10; 1:9 quedará en 1:9, 1:8 quedará en 1:8...). De acuerdo con la metodología descrita la población canina y felina en

el año 2024 para el departamento de caldas corresponde a la relacionada en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	POBLACION CANINA Y FELINA 2024
AGUADAS	5.941
ANSERMA	6.966
ARANZAZU	2.874
BELALCAZAR	2.751
CHINCHINA	9.539
FILADELFIA	2.549
LA DORADA	13.930
LA MERCED	1.533
MANIZALES	**36.312**
MANZANARES	3.414
MARMATO	1.670
MARQUETALIA	2.652
MARULANDA	1.291
NEIRA	4.599
NORCASIA	1.628
PACORA	3.403
PALESTINA	3.173
PENSILVANIA	3.777
RIOSUCIO	8.963
RISARALDA	2.429
SALAMINA	4.301
SAMANA	6.467
SAN JOSE	2.394
SUPIA	5.167
VICTORIA	2.436
VILLAMARIA	9.922
VITERBO	3.227
TOTAL	**153.309**
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social - Subdirección de Salud Ambiental - 2024	

Como ya fue referenciado, en Caldas no se presentan casos de rabia humana desde la década de los años 70. De ahí la importancia de los procesos sistemáticos de inmunización de la población canina y felina quien juega un papel claramente probado en la transmisión de la zoonosis y adicionalmente son las especies mayormente involucradas en la transferencia de ciclos silvestres a ciclos urbanos de la rabia.

Los Históricos de vacunación del departamento de Caldas, para las vigencias 2020 – 2021 – 2022 y 2023 corresponde a lo relacionado en el siguiente cuadro:

VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS				
MUNICIPIOS	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
AGUADAS	5.060	5.581	5.718	5.718
ANSERMA	4.673	5.784	6.067	6.343
ARANZAZU	2.069	1.015	2.183	2.192
BELALCAZAR	1.728	1.800	2.535	2.096
CHINCHINA	7.211	9.048	9.278	3.851
FILADELFIA	2.121	2.370	2.440	2.428
LA DORADA	6.802	12.547	13.063	12.826
LA MERCED	1.220	1.425	993	1.462
MANIZALES	14.384	26.189	9.088	25.563
MANZANARES	3.190	3.008	3.079	3083
MARMATO	1.300	1.548	1.589	1588
MARQUETALIA	2.100	2.281	2.638	2337
MARULANDA	591	480	493	600
NEIRA	4.360	3.569	1.746	4100
NORCASIA	1.460	1.461	1.478	1478
PACORA	2.318	3.297	3.379	3379
PALESTINA	2.772	2.782	2.856	2826
PENSILVANIA	3.690	3.390	3.432	3670
RIOSUCIO	8.750	5.456	7.700	8500
RISARALDA	1.800	2.049	2.300	2185
SALAMINA	3.502	3.645	4.277	4276
SAMANA	4.470	4.808	4.033	3854
SAN JOSE	1.770	1.190	1.225	1500
SUPIA	3.869	4.965	4.890	4887
VICTORIA	1.730	2.230	2.290	2282
VILLAMARIA	8.332	8.600	7.885	10100
VITERBO	2.595	2.766	1.977	2834
TOTAL	**103.867**	**123.284**	**108.632**	**125.958**

Fuente: Salud Ambiental Dirección Territorial de Salud de Caldas

Con la finalidad de establecer de manera objetiva el costo de la aplicación del biológico antirrábico en el territorio durante la vigencia 2024, la Dirección Territorial de Salud de Caldas solicitó cotizaciones a establecimientos veterinarios y afines que realizan de manera ordinaria aplicación de biológicos por vía parenteral en las especies canina y felina. La cotización se solicitó de tal manera que diera cuenta del valor total del proceso de inyección excluyendo el valor del biológico. Después de tabulada y analizada la información de las 5 cotizaciones recibidas se pudo determinar que en los establecimientos veterinarios y afines, el costo unitario promedio de la operación de inmunización excluido el biológico es de **$8.402.** Esta cifra del mercado indica un valor objetivo del procedimiento de inyectología el cual permite establecer que de acuerdo al presupuesto proyectado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vacunación antirrábica de la vigencia 2024, la entidad podrá pagar **$ 6.500** por dosis aplicada, lo que significa un costo inferior a lo indicado por el mercado y por ende un uso racional y austero de los recursos. Se anexan a este documento las cotizaciones referenciadas previamente.

TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑIA

El concepto de Tenencia Responsable de Mascotas y animales de compañía que surgió hace más de 40 años con el propósito de sensibilizar a las personas sobre cómo tratar a sus animales de compañía, muestra el conjunto de responsabilidades que asume una persona y su familia cuando decide tener un animal como compañero de vida. A pesar de su amplia difusión a nivel mundial, la problemática relacionada con el abandono y el maltrato de los animales de compañía aún persiste. (Medina, 2011).

La tenencia responsable de mascotas es fundamental para garantizar el bienestar de estos animales y para fomentar una convivencia armoniosa en la sociedad. Algunos aspectos clave de su dinámica son:

Reducción de riesgos para la salud pública y el medio ambiente, en especial aquellos relacionados con las enfermedades zoonoticas con la rabia como su principal exponente.
Reducción del abandono
Disminución de animales callejeros
Prevención del maltrato animal
Control poblacional

La inclusión de los animales como sujetos de protección por parte del Estado colombiano se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. En esta, se adoptó como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación, incluyendo de manera indistinta a los animales. Esto se consagra en el Artículo 8, e igualmente en el numeral 8 del artículo 95, que determina como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

A lo largo del tiempo, se han expedido varias normas para orientar la gestión en esta materia. Desde los años 70, se comenzó a tener en cuenta a los animales en la normativa nacional. La Ley 5ª de 1972, reglamentada mediante el Decreto 497 de 1973, estableció la creación en todos los municipios del país de las Juntas

Defensoras de Animales. Estas juntas tienen como objetivo promover campañas educativas para evitar los tratos crueles hacia los animales. Asimismo, la ley estableció diferentes actuaciones que se consideran como malos tratos a los animales.

Posteriormente, la Ley 9ª de 1979 estableció directrices sobre mataderos, abordando aspectos relacionados con el sacrificio de animales de producción (bovinos, porcinos y de otras especies). Es importante seguir avanzando en la protección y bienestar de los animales, reconociendo su importancia en nuestro entorno y sociedad.

Con la expedición de la Ley 84 de 1989, se estableció en el país un mecanismo jurídico mediante el cual se otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. De acuerdo con el artículo 2 de la ley en mención, su objetivo es: Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento, promover la salud y el bienestar, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad, desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y el cuidado de los animales e implementar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Conforme lo señala el artículo 46 de la mencionada Ley, corresponde a los alcaldes o inspectores de policía, y en Bogotá Distrito Capital, a los inspectores penales de policía, conocer de las contravenciones contempladas en esta ley en primera instancia. Es fundamental seguir avanzando en la protección y bienestar de los animales, reconociendo su importancia en nuestro entorno y sociedad.

En el año 2007, con la expedición del Decreto 1500 se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, como un avance en la consideración del bienestar en las cadenas de producción animal.

En relación con el control al tráfico ilegal de especies de fauna silvestre, se expidió la Ley 1333 de 2009. Esta ley establece el procedimiento sancionatorio ambiental y dicta otras disposiciones. El artículo 38 de la misma Ley contempla la posibilidad de realizar el decomiso y aprehensión preventivos. Este procedimiento consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticas, así como de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producidos como resultado de la misma. La Resolución 2064 de 2010 reglamenta la disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres.

En este contexto, la Policía Nacional, en virtud de los Artículos 101 y 102 de la Ley 99 de 1993, presta apoyo a las autoridades ambientales para el desarrollo de funciones relacionadas con el control al tráfico ilegal de especies silvestres y la sensibilización a la población sobre prácticas ambientales seguras. Estas acciones

son complementarias al desarrollo del Código de convivencia y seguridad ciudadana estipulado en la Ley 1801 de 2016 y contribuyen a una mejor atención de los animales en el país.

De otro lado, es importante señalar la Ley 1638 de 2013, que prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes, la cual entre otros aspectos protege las especies silvestres nativas o exóticas en el territorio nacional. Mediante Ley 1774 de 2016, el estado colombiano establece que los animales vertebrados como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

En este orden de ideas se tipifican conductas punibles relacionadas con el maltrato animal, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Adicional a lo anterior, el Artículo 3 de la misma norma, define la protección animal, como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y, trato cruel. Además, dispone que en el cuidado de los animales el responsable o tenedor de ellos, como mínimo debe garantizar que no sufran hambre ni sed, ni injustificadamente malestar físico ni dolor; que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y; que puedan manifestar su comportamiento natural.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016 establece normas de vigilancia y control epidemiológicos y reglamenta los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis, así mismo, establece la obligación de vacunar animales domésticos, en las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. Igualmente, establece la prohibición para la venta, canje o comercialización de cualquier tipo de animal en las vías públicas y solo podrá hacerse en establecimientos, lugares, plazas y ferias debidamente habilitados para tal fin, y cuando quiera que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley y la normativa vigente sobre la materia.

Así mismo, prohíbe la instalación de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal y prohíbe la comercialización de animales que no cumplan con los requisitos sanitarios, entre otros.

La Ley 1801 de 2016, en el artículo 16, prohíbe y establece multas, a los comportamientos que afectan a los animales, como promover, participar y patrocinar actividades de apuestas que involucren animales; venta de animales domésticos en vía pública; semovientes deambulando sin control en el espacio público y; el uso de animales cautivos como blanco de tiro.

Adicionalmente, la Ley 2054 de 2020, por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 dispuso, entre otros asuntos, que en todos los distritos o municipios se deberá

establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos. En el caso de no disponer con dicho centro de bienestar animal, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos.

De otro lado, mediante la expedición de la Ley 2138 de 2021 se establecieron medidas en Colombia para la sustitución de vehículos de tracción animal y que, propenden por el bienestar de los animales, especialmente de equinos y bovinos, empleados para tales fines.

En el departamento de Caldas, se decreta la Ordenanza No. 949 en la vigencia 2023 “Por la cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal del departamento de Caldas 2023-2033 y se dictan otras disposiciones” Esta nueva política pública tiene como objetivo fundamental prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales, promover su salud y bienestar, y erradicar el maltrato y los actos de crueldad. También se busca desarrollar programas educativos que fomenten el respeto y el cuidado de los animales.

Durante la vigencia 2023 el departamento de Caldas tuvo registrados 4119 casos de agresiones generadas por animales potencialmente transmisores de Rabia o APTR como se describe desde el protocolo de atención del Instituto Nacional de Salud. Estos más de cuatro mil casos impactan directamente la salud del territorio partiendo desde la atención de los pacientes en los servicios de urgencias, la inmunización de los casos clasificados como graves, la observación de los animales agresores y en general todos los costos asociados al evento.

En el departamento de Caldas el evento APTR constituye el de mayor reporte, apreciándose una tendencia al alza en los últimos años. Por las razones expuestas se considera necesario iniciar un trabajo sistemático de sensibilización de la población respecto de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía enfatizando en aspectos de cómo estas prácticas inciden de manera directa en el evento APTR.

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, aprobado mediante la Ordenanza 875 del 29 de mayo de 2020.
Línea Estratégica: Sentido Social e Incluyente
Sector: SALUD
Programa: Atención Integral en Salud
Subprograma: Salud Pública

CÓDIGO BPIN - BPID	Nombre Proyecto
2023003170092 2024-17000-0005	Fortalecimiento de las capacidades de los actores en salud para la gestión de acciones en promoción, prevención y mitigación de enfermedades trasmisibles y no trasmisibles en el departamento de caldas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto: Contratar las acciones en el marco de la prevención de las zoonosis conforme con el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC en el municipio de RISARALDA Caldas.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0399	Contratar las acciones en el marco de la prevención de las zoonosis conforme con el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC en el municipio de RISARALDA Caldas.	11.041.875 COP

Lo anterior de acuerdo con las obligaciones que se describen a continuación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, asignado para esta necesidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80	10	15	05

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
3. Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo a los códigos CUPS y demás condiciones establecidas en la NOTA TÉCNICA.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

8. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
9. Realizar custodia de los documentos originales de la ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes de archivo
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
11. Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato.
12. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.2. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA E.S.E.

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE.

2.3.1 VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA

1. Para la ejecución de la vacunación antirrábica la ESE debe garantizar la contratación de personal idóneo, el cual debe cumplir con cualquiera de los siguientes perfiles profesionales: Médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, Zootecnista, Técnico de saneamiento, Técnico o Tecnólogo Agropecuario, Administrador y/o gestor de Empresas Agropecuarias, Auxiliar en Veterinaria. Los Técnicos de Saneamiento, los Técnicos o Tecnólogos Agropecuarios y los auxiliares en veterinaria designados por la ESE para la vacunación antirrábica del municipio deberán acreditar 1 año de experiencia relacionada con la aplicación de biológicos veterinarios.
2. Suministrar a los vacunadores la totalidad de insumos y recursos requeridos para la vacunación antirrábica de perros y gatos incluyendo jeringas, aguja por cada animal, carné por cada animal, papelería de campo (Registros de vacunación), elementos de protección para él o (los) vacunador (es) etc.).
3. Garantizar la correcta difusión de la campaña anual de vacunación antirrábica en el municipio utilizando uno o varios de los medios disponibles para tal fin (Redes sociales, volantes, afiches, perifoneo, emisoras, canales locales de televisión etc)
4. Garantizar la red de frío del biológico incluyendo el transporte desde el centro de acopio de la Dirección Territorial de Salud de Caldas hasta la ESE y desde la ESE hacia los diferentes puntos de vacunación.

5. Garantizar la correcta disposición final de residuos peligrosos acreditando contrato con gestor externo.
6. Realizar la vacunación antirrábica canina y felina conforme a la población asignada cubriendo el área urbana y rural del municipio, teniendo en cuenta el ciclo anual de vacunación para la vigencia 2024. Por consiguiente, la ESE deberá revisar los registros de la vigencia 2023 previa concertación con el supervisor.
7. El personal encargado de la ejecución de las actividades PIC de vacunación antirrábica deberá asistir a la orientación brindada por el supervisor, de manera previa a la ejecución de las actividades contratadas.
8. Aplicar las modalidades de vacunación recomendadas por el MSPS para la vacunación de perros y gatos así:
 i. Vacunación de mantenimiento en punto institucional con horario fijo en días pre establecidos.
 ii. Vacunación extramural: Desarrollada puerta a puerta cubriendo todo el territorio urbano y rural.
9. Utilizar y diligenciar formatos e instrumentos definidos por la DTSC para el registro de la vacunación antirrábica: Registros (Planillas) de vacunación en físico, Registros vacunación digital, Registro reporte para MSPS bimestral, Registros de temperatura diaria en físico y digital, Evidencia fotográfica con georreferencia.
10. Presentar informes mensuales al supervisor de los avances de las actividades contratadas.
11. Presentar informe final y realizar entrega física del archivo de conformidad con las normas aplicables.
12. Presentar informe financiero del contrato PIC de vacunación antirrábica.
13. .Con el fin de verificar la idoneidad del equipo conformado de acuerdo a los perfiles descritos, la ESE deberá allegar previo a iniciar la asistencia técnica, los siguientes documentos de cada integrante: (i) Hoja de vida con soportes, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional con su respectiva vigencia según le aplique; fotocopia legible de los diplomas o actas de grado; fotocopia legible de certificaciones de experiencia (ii) tipo de vinculación ya sea copia del contrato y en caso de ser funcionario, oficio del representante legal con la asignación de las estrategias PIC. Nota: En el eventual caso de requerirse algún cambio por parte del contratista en el equipo conformado para la ejecución de las actividades PIC; dicho cambio debe ser informado de manera oportuna y escrita a quien sea designado como supervisor del contrato por la DTSC, con el fin de validar y autorizar que el perfil del profesional o técnico allegado en calidad de reemplazo cumple las condiciones establecidas.

2.3.2 TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

1. La ESE deberá dar cumplimiento a las obligaciones conforme las acciones descritas en la NOTA TÉCNICA, documento anexo que establece la forma precisa y detallada de cómo se deben ejecutar las actividades propias de la sensibilización de la comunidad sobre la importancia de la TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS con énfasis en la rabia como enfermedad

viral mortal para la población y los animales potencialmente transmisores de rabia (APTR)

2. La ESE deberá conformar el equipo requerido para la ejecución de la estrategia PIC en razón a la especialidad de las actividades conforme lo indica la NOTA TÉCNICA. El anterior equipo deberá estar conformado durante los (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y posteriormente presentar un cronograma de ejecución por dimensión y evento, con el fin de recibir asistencia técnica por parte de la DTSC para la ejecución de las actividades contratadas.
3. La ESE debe garantizar el inicio de las actividades del plan de intervenciones colectivas máximo al mes de la suscripción del mismo y presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
4. Con el fin de verificar la idoneidad del equipo conformado de acuerdo a los perfiles descritos, la ESE deberá allegar previo a iniciar la asistencia técnica, los siguientes documentos de cada integrante: (i) Hoja de vida con soportes, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional con su respectiva vigencia según le aplique; fotocopia legible de los diplomas o actas de grado; fotocopia legible de certificaciones de experiencia (ii) tipo de vinculación ya sea copia del contrato y en caso de ser funcionario, oficio del representante legal con la asignación de las estrategias PIC. Nota: En el eventual caso de requerirse algún cambio por parte del contratista en el equipo conformado para la ejecución de las actividades PIC; dicho cambio debe ser informado de manera oportuna y escrita a quien sea designado como supervisor del contrato por la DTSC, con el fin de validar y autorizar que el perfil del profesional o técnico allegado en calidad de reemplazo cumple las condiciones establecidas.

2.4. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requieran.
2. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la NOTA TÉCNICA según las condiciones allí previstas.
3. Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESE ejecutor del PIC.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría.
5. Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la Dirección durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar entrega del biológico antirrábico de conformidad con la disponibilidad del mismo según los despachos realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución del del presente contrato interadministrativo es el municipio de RISARALDA, CALDAS.

2.67 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para adelantar el presente proceso de contratación se escogió la modalidad de selección **"directa"** de que trata la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* en el artículo segundo, numeral 4° literal c) Contratos interadministrativos, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos señalado en el decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*

Lo anterior en razón a que el objeto que se requiere contratar corresponde a la ejecución de las acciones que demanda el plan de intervenciones colectivas PIC regulado en cuanto a la selección del contratista en la Resolución 0518 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic,* específicamente con fundamento en su artículo 14.1, que a letra reza: *"La entidad territorial contratará prioritariamente con las empresas sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa". (subrayas fuera del texto original).*

FRENTE A LA NATURALEZA PÚBLICA QUE SE PREDICA DE LA ESE E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines*

y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*, mandatos que a todas luces facultan a la administración para la suscripción del presente convenio. Así mismo, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

3.1. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para seleccionar el contratista, la Dirección Territorial de Salud de Caldas tuvo en cuenta la PRIORIDAD de contratar las mencionadas acciones del PIC con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ubicadas en el territorio y el cumplimiento de los requisitos exigidos de capacidad técnica y operativa definidos por el artículo 15 de mencionada Resolución 0518, que se relaciona a continuación: *"Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)"*. Además de la capacidad jurídica establecida por la normatividad vigente que regula el régimen general de contratación pública.

Por lo anterior la Empresa Social de Estado E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda identificada con NIT. 890.801.235-0, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, acreditó los anteriores requisitos mismos que deberá aportar formalmente en el SECOP II, durante el trámite de aprobación y/o firma del contrato electrónico.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Análisis del Sector

En análisis de la contratación a realizar redunda en la Resolución 0518 de 2015, 3280 de 2018 y 441 de 2022 y las demás que regulen la materia, que dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública que se requiere y las directrices para la contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de

Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, incluyendo lo relacionado con los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de gestión de la salud pública y del PIC.

Es importante señalar que la gestión de la salud pública debe ser atendida como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria y está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno del orden departamental y municipal, de las organizaciones sociales tanto públicas como privadas y con la participación efectiva de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante la intervención transectorial de los determinantes sociales que afectan la calidad de vida de la población de un territorio.

4.1.1. Estudio del Mercado.

Para el caso de la vacunación antirrábica canina y felina los valores establecidos para la ejecución del contrato fueron obtenidos a partir de cinco (05) cotizaciones expedidas por establecimientos veterinarios y afines de algunos municipios del Departamento de Caldas, para lo cual el costo unitario promedio de la operación de inmunización excluido el valor del biológico es de $8.402**.** No obstante, de acuerdo al presupuesto proyectado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vacunación antirrábica de la vigencia 2024, la entidad podrá pagar $ 6.500 por dosis aplicada, lo que significa un costo inferior a lo indicado por el mercado y por ende un uso racional y austero de los recursos.

Nota: Las cotizaciones acá mencionadas se encuentran como anexo al presente documento.

Para el caso de la estrategia de Tenencia Responsable de Mascotas, los valores establecidos en el presente documento para contratar la ejecución de las mismas contempladas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC, entendidas como el desarrollo de cada de dimensión/línea o evento clasificado por códigos CUPS con sus respectivas tarifas conforme lo establece la Resolución 0075 del catorce (14) de febrero de 2024, *“Por la cual se define las tarifas para las actividades del plan de intervenciones colectivas por códigos CUPS en la Dirección Territorial de Salud de Caldas 2024”.*

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Numero de vacunas asignadas para inmunización del municipio.
- Los eventos en salud a intervenir.
- Los valores contenidos en la Resolución 0075 del catorce (14) de febrero de 2024,, *“Por la cual se define las tarifas para las actividades del plan de intervenciones colectivas por códigos CUPS en la Dirección Territorial de Salud*

de Caldas".

- La revisión del contenido económico de la propuesta presentada.

MUNICIPIO	VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA			TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS (TRM)			VALOR DEL CONTRATO (Costo 1 más Costo 2)
	Valor Unitario	Animales a vacunar	Costo # 1 Vacunación	Valor Unitario	Numero de estrategias	Costo # 2 TRM	
RISARALDA	$6.500	1.647	$10.705.500	$330.000	1	$330.000	$11.035.500

La propuesta económica presentada por la ESE asciende a la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE MIL PESOS M/CTE ($11.035.500).**

Una vez analizada las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para el desarrollo de las actividades PIC corresponden a la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE MIL PESOS M/CTE ($ 11.035.500).**

4.2.1 MODALIDAD DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo al número de vacunas efectivamente aplicadas, para tales efectos, por cada una de las vacunas se pagará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($6.500).**

La modalidad de pago aplicable al proceso de contratación de Tenencia Responsable de Mascotas será: **Pago por evento,** conforme los códigos CUPS establecidos en la Resolución 0075 del 14 de febrero de 2024, *"Por la cual se define las tarifas para las actividades del plan de intervenciones colectivas por códigos CUPS en la Dirección Territorial de Salud de Caldas",* cuyas tarifas se encuentran fijadas en la NOTA TÉCNICA anexa y que hará parte integral del contrato a celebrar.

4.2.2. FORMA DE PAGO.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($ 11.035.500=).** Las cuentas de los servicios de salud de intervenciones colectivas que se presenten para pago, se realizarán previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato; además de la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social por parte de la ESE.

Documentos requeridos para el pago:

Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica

- Informe de Actividades del Contratista del desarrollo de cada una de las actividades dentro de las respectivas dimensiones, y las evidencias descritas en la Nota Tecnica , con sus respectivos documentos soportes.
- Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC.
- Constancia de cada referente de línea o dimensión a intervenir, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en el pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

NOTA ACLARATORIA: La Resolución 2284 de 2023 definió para el soporte de cobro en la Nota técnica 1 numeral 15 que para el caso de las intervenciones colectivas la inclusión de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS.
De igual manera estableció en el Artículo 12.una transitoriedad. Las entidades responsables de pago, los prestadores y los proveedores deberán implementar las disposiciones de la presente resolución a partir de los servicios prestados y facturados desde el 1 de abril de 2024.
Por tanto, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio se incluirá como soporte de pago los RPS de las intervenciones colectivas.

4.2.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Será ejercida por un profesional de planta de la entidad, quien se apoyará en profesionales contratados mediante la modalidad de Prestación de servicios y apoyo a la gestión, para el seguimiento oportuno al cumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

Para atender el costo del contrato a celebrarse la Dirección, expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a los siguientes rubros presupuestales concordantes con la necesidad de contratar el PIC departamental con recursos del SGP:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
001821	15/03/2024	2.3.3.01.02.005-A.2.2.20.3.3.2 TRANSFERENCIAS ESES (ZOONOSIS GESTIÓN DEL RIESGO)	11.041.875

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas ha considerado que en la ejecución del presente contrato no se prevén riesgos importantes, lo anterior en el entendido que las tres entidades contribuyen con la ejecución de sus funciones al mejoramiento de la salud de la población caldense a través del desarrollo de acciones que responden a mejorar la salud pública del colectivo.

De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en causales de

inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la ley.

Así mismo, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantías de ninguna índole por tratarse de un contrato suscrito con una entidad del orden público.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5***. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, este contrato con las **EMPRESAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone:

"[…] Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento […]"

La **MATRIZ DE RIESGOS** del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar, y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores, sin que se materializará riesgo alguno.

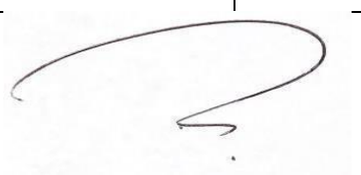
7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantía estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos según lo manifestado por la agencia nacional de contratación pública Colombia copra eficiente en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12".

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BAENA
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas



JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LAURA CAROLINA CARRILLO VEGA
Abogado (a) Externo (a) - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MARIANA LÓPEZ LÓPEZ
PLANEACIÓN
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MATRIZ DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional		No garantizar la disponibilidad de los perfiles necesarios para desarrollar las actividades a intervenir	Intervenciones con pobres impactos en la mejora de la salud de la población del municipio	3	4	7	Riesgo Alto	ESE	En la supervisión del contrato, realizar seguimiento a las hojas de vida del personal que ejecuta el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Hasta la terminación	En el proceso de supervisión	Mensual

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
2	General	Externo	Planeación	Social o Político		Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	4	1	4	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento constante a la normatividad en materia contractual y sus modificaciones	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Asesor de Contratación	Desde la suscripción del	a la terminación del Hast c	Verificando el portal de CCE.	Quincenal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
3	General	Interno	Planeación	Operacional		Deficiente planeación de los contratos en la subdirección encargada.	Que no se armonicen los servicios a contratar con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el plan anual de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad	Los servicios objeto del presente contrato deben estar incluidos dentro del plan de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subdirector de Salud		Hasta la terminación del c	Revisión plan anual de adquisiciones.	Previa apertura proceso d

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
4	General	Interno	Planeación	Operacional		Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Los yerros dentro de las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga correctamente la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación y revisión completa del estudio previo realizando observaciones cuando las especificaciones técnicas no sean claras.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección encargada	Desde la construcción del	Tres (3) días posteriores a	Devolución de estudios previos y solicitud de aclaración.,	Desde la radicación del

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
5	General	Externo	Contratación	Operacional		No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Adjudicación del contrato a otra ESE que cumpla con los requisitos técnicos y esté dispuesta a ejecutar el contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el término	Cinco (5) días	Al momento de realizar la numeración del contrato se verifica que ambas partes firmen dentro de los términos	Primera semana
6	General	Interno	Contratación	Operacional		Incumplimiento en la expedición del registro presupuestal.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Gestión oportuna para agilizar la expedición del registro presupuestal, una vez suscrito el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina de	Desde l suscripción	Hasta la firma del	Revisión del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.	Una vez suscrito el

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				el				Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría	¿Afecta	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
7	General	Interno	Contratación	Económico		Sobrecostos en servicios.	Los servicios del objeto del contrato, no se encuentran acorde con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo.	Contratista	Realizar análisis del mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Subdirector de Salud	Desde la proyección	Suscripción del	Revisión eficiente y oportuna del estudio previo	Previo a la suscripción d

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
8	General	Interno	Ejecución	Económico		Incumplimiento en el plazo establecido para efectuar los pagos.	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a las fechas establecidas para los pagos dentro del proceso de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y	Desde la firma del contrato.	Hasta finalizar la ejecución d	Autorizar oportunamente los pagos por parte del contratista.	Fechas pactadas para los p

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
9	General	Interno	Ejecución	Financiero		Consecución financiera	El contratista no cuente con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo.	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo.	3	1	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor		Hasta la finalización de la ejecución	Requerimientos de servicios.	Permanente.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				el				Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Calificaci	categoría	¿Afecta	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid
10	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional		Incumplimiento en la ejecución de las actividades y entrega de los informes por parte del CONTRATISTA	Retraso en la ejecución de las actividades contractuales y/o pagos pactados	3	1	4	Riesgo Bajo.	Contratista	Seguimiento mensual a la ejecución de las actividades contratadas	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Supervisor		Hasta la finalización d	En el proceso de supervisión	Mensual